

ANTECEDENTES

1. Presentación de la denuncia. El dos de abril, el PRI denunció a MORENA, por la transmisión del promocional en radio denominado "CAMPAÑA 1" identificado con el folio RA00690-18, al considerar que se actualizaba el uso indebido de la pauta, ya que, según el quejoso, se utiliza dicho spot de radio para promocionar a su candidato a la Presidencia de la República, dentro de una pauta local. Asimismo, el denunciante solicitó el dictado de medidas cautelares para el efecto de que se impidiera la transmisión de los mismos.

2. Acuerdo impugnado. El cuatro de abril, la Comisión dictó el acuerdo ACQyD-INE-53/2018, en el que consideró improcedente el dictado de medidas cautelares respecto del promocional denunciado, al no advertir una evidente ilegalidad en el contenido del promocional denunciado.

3. Medio de impugnación. Inconforme con lo anterior, el cinco de abril, el PRI interpuso el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Acto impugnado. ACQyD-INE-53/2018, en el que consideró improcedente el dictado de medidas cautelares respecto del promocional denunciado, al advertir que el contenido de este tiene la finalidad de promover a Carlos Lomelí, candidato a Gobernador de Jalisco, a quien se le identifica al inicio y final del mensaje, sin que se advierta referencia explícita o directa a algún otro candidato o solicitud de apoyo en favor de persona distinta a dicho candidato a Gobernador, en particular, del candidato a la Presidencia Andrés Manuel López Obrador.

A N Á L I S I S D E L A S U N T O

SE RESUELVE

ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado.
